

Referencia: 2143633
N.REF : C2ID-21847

AL JUZGADO DECANO PRIMERA INSTANCIA DE

[REDACTED], mayor de edad, provisto con DNI nº [REDACTED], en calidad de representante de la Entidad BULNES CAPITAL S.L con N.I.F B88343900 con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de las Nieves nº 37, portal 1, escalera A. 2ª planta, oficina D, 28933, Móstoles (Madrid), cuya representación acredito con la copia de Escritura de Poder que, en debida forma acompaño como Documento nº 1. A efectos de localización se facilita el número de teléfono: 911093872, fax: 910314044/910756308 y dirección de correo electrónico faxjudicial@procobro.es. Comparezco ante el Juzgado y como mejor proceda en Derecho DIGO:

Que por medio del presente escrito, en la representación que ostento, formulo, al amparo de lo dispuesto en los arts. 45 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil ("LEC"), **DEMANDA DE JUICIO VERBAL** ejerciendo la acción de **RECLAMACIÓN DE CANTIDAD** frente a D./Dña. [REDACTED] con DNI/CIF/NIE [REDACTED] domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] en **RECLAMACIÓN de 1995,00 EUROS**, y ella con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Que la Compañía IDFINANCE SPAIN S.L y la parte demandada suscribieron el CONTRATO nº [REDACTED], con fecha 01/10/2019. Posteriormente, mediante escritura de compraventa notarial de fecha 15/12/2020, DEBT MANAGEMENT PARTNERS S.L.U., adquirió de IDFINANCE SPAIN S.L, el saldo pendiente de pago derivado del contrato anteriormente descrito.

SEGUNDO.- Que la cuenta en la que la Compañía IDFINANCE SPAIN S.L transfirió el dinero a la ahora demandada es: [REDACTED]

TERCERO.- Que Bulnes Capital S.L es actualmente acreedora del citado impago frente a la parte demandada, conforme a la cesión de créditos suscrita en Contrato de fecha 21/12/2020, elevado a público el 22/12/2020, en el que DEBT MANAGEMENT PARTNERS S.L.U, cedió el crédito reclamado que ostentaba contra la parte demandada así como todos los derechos derivados de dicho crédito a la sociedad BULNES CAPITAL. Se acompaña como **DOCUMENTO Nº 2** la certificación de cesión de deuda entre DEBT MANAGEMENT PARTNERS S.L.U y BULNES CAPITAL S.L; como **DOCUMENTO Nº 2 BIS**, el certificado con la identificación de la operación objeto de reclamación (contrato, identificación del deudor, cuantía de la deuda, cuenta de ingreso y la fecha de venta), asimismo, como **DOCUMENTO Nº 3** aportamos comunicación de cesión de deuda remitida a la parte demandada.

CUARTO.- Que la parte demandada ha incumplido las condiciones pactadas en el mencionado contrato y no ha procedido al pago de determinadas cantidades por lo que a la fecha el saldo deudor que presenta es de 1995,00 EUROS. A estos efectos, se acompaña **Certificación de deuda** como **DOCUMENTO Nº 4**.



(artículo 155.5 párrafo primero de la LEC).

Dese cuenta a SSª sobre posibles cláusulas abusivas.

Contra la resolución que se notifica cabe recurso de reposición ante el Letrado/a de la Admón. de Justicia, mediante escrito presentado en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

artículo 253 de la LEC, ha señalado la cuantía de la demanda en 1.995,00 euros, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250.2 de la LEC, procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio verbal.

TERCERO.- Por lo expuesto, procede admitir a trámite la demanda y, como ordena el artículo 438.1 de la ya citada LEC, dar traslado de la misma a la/s parte/s demandada/s a quien se emplazará, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste por escrito y se pronuncie sobre la pertinencia de celebrar vista en el plazo de DIEZ DIAS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA presentada por BULNES CAPITAL, S.L., frente a D./Dña. [REDACTED] sobre Obligaciones que se sustanciará por las reglas del juicio verbal.

Desé traslado de la demanda a la parte demandada, a quien se entregará copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola para que la conteste y se pronuncie sobre la pertinencia de celebrar vista en el plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

En el emplazamiento se advertirá a la parte demandada de lo siguiente:

- Que si no comparece dentro del plazo indicado, será declarada en situación de rebeldía procesal y no se le notificarán más resoluciones que la que declare la rebeldía y la que ponga fin al proceso (artículos 496.1 y 497.1 LEC).")
- Que la contestación a la demanda deberá verificarse por medio de procurador legalmente habilitado para actuar en este tribunal y con asistencia de abogado (artículo 23 y 31 de la LECn) salvo que se trate de demandas de reclamación de cantidad inferior a 2000 euros, pudiendo entonces comparecer por sí mismo sin asistencia ni de abogado ni de procurador. En este caso, existen impresos normalizados a su disposición en el Juzgado que podrá emplear para la contestación a la demanda (art. 438.1 párr. 2º).
- Que si carece de recursos económicos, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita en el plazo de TRES DÍAS.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar a esta Oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 02 DE

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2)
Materia: Obligaciones

Demandante: BULNES CAPITAL, S.L.

Demandado:

DECRETO

LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA SR/A D./Dña.

Lugar:

Fecha: nueve de junio de dos mil veintidós

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la representación de BULNES CAPITAL, S.L. se ha presentado demanda de juicio verbal, frente a sobre Obligaciones.

SEGUNDO.- Expresa el actor que la cuantía de la demanda es 1.995,00 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación, necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la LEC.

SEGUNDO.- Así mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este órgano judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36 y 45 de la misma ley procesal.

Igualmente, este Juzgado resulta competente por aplicación de las normas de la Sección II, capítulo II, del título II de la LEC.

Respecto a la clase de juicio, la parte actora cumpliendo lo ordenado en el

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

CITADO EL DÍA:

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/verif
mediante el siguiente código seguro de verificación.

PREVENCIONES LEGALES

- Deberá comparecer con asistencia de Abogado y Procurador (siempre que la reclamación sea superior a 2000 euros)
- Puede actuar en el proceso sin abogado ni procurador, pero si pretende valerse de dichos profesionales, deberá comunicarlo a esta oficina judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles desde que se le notifique la demanda.
- Si no comparece dentro del plazo indicado, será declarado/a en situación de rebeldía procesal y no se le notificarán más resoluciones que la que declare la rebeldía y la que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-).
- Si pretende solicitar la designación de abogado, procurador o ambos profesionales, deberá realizarlo, también, en el plazo de TRES DÍAS hábiles.
- Debe pronunciarse en su escrito de contestación sobre la pertinencia de celebrar vista.
- Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LEC).

En [REDACTED] a nueve de junio de dos mil veintidós.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.mjusticia.es mediante el siguiente código seguro de verificación: [REDACTED]



JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 02 DE [REDACTED]

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) [REDACTED]
Materia: Obligaciones

Demandante: BULNES CAPITAL, S.L.

Demandado: [REDACTED]

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

AUTORIDAD QUE ORDENA EMPLAZAR

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n° 02 de [REDACTED]

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

El procedimiento arriba referenciado.

PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA

PROCURADOR/A ENCARGO/A DE ENTREGAR ESTA CÉDULA

OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO

Comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y de la resolución de admisión de aquélla.

TRIBUNAL ANTE EL QUE DEBE COMPARECER

PLAZO PARA COMPARECER Y CONTESTAR

DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la entrega de esta cédula.